



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00830-00

Se agrega al expediente la documental visible a folios 44 a 50 referente a la notificación personal de manera física de los demandados **DEBORA LIZARAZO LUNA** y **PEDRO LIZARAZO MONTAÑEZ**, las cuales ostentan resultado negativo.

Conforme lo anterior y en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2020, este Despacho señala que para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrá en cuenta la siguiente dirección física:

- **DEBORA LIZARAZO LUNA** y **PEDRO LIZARAZO MONTAÑEZ**, Calle 1 No. 20 B -26 Barrio la Transición IV de la ciudad de Bucaramanga.

De otro lado y en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte demandante respecto de la medida cautelar de remanentes visible a folio 43 del Exp. Digital, este juzgado ordena **REQUERIRLO** a fin que aclare dicha solicitud, informando de manera clara, en contra de cuál de los dos demandados recae la misma y a su vez, concrete el número del expediente sobre el cual se pretende la medida, toda vez que allí existe una incongruencia.

Por último, una vez en firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho, para proveer lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta la documental allegada mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2021 (folios 59-65).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 107 del 25 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00830-00
Demandante: Corfas
Demandado: devora Lizarazo Luna y Otro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87e8200fcd28ed17531fcce943eb6e56ee956893c0d24f386db3638342c9f419

Documento generado en 24/06/2021 08:56:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>